

CONSTANCIA. 07 de julio de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020 dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente trámite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre comunicación recibida del Instituto Nacional de Medicina Legal, dentro del proceso Verbal Investigación de Paternidad (mayores), promovida por JULIÁN ANDRÉS ARIAS VALENCIA contra LUIS ALBERTO MORALES GARCÍA. – Rad. 2019-127.

Sírvase proveer.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, julio siete (07) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00127-00

ASUNTO

Conforme lo expresado, y una vez revisado el estado del presente diligenciamiento en el que se encuentra para resolver antes de la Pandemia, sobre comunicación recibida del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses. Se hace necesario resolver lo pertinente.

En consecuencia, se agrega al proceso Verbal - Investigación de Paternidad - (mayores), promovido por JULIÁN ANDRÉS ARIAS VALENCIA contra LUIS ALBERTO MORALES GARCÍA. – Rad. 2019-127 el Oficio No. 00079 – DROCC – DSCLD – 2020 recibido del Instituto de Medicina Legal de Medicina Legal y Ciencias Forenses el 13 de marzo de 2020, el cual se deja en conocimiento de las partes para que se enteren de su contenido.

Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al**

Centro de Servicios Judiciales civil y familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> En todos los casos enviar el memorial identificando la clase y numero del proceso.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 052 el 08 de julio de 2020.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria



DIRECCIÓN SECCIONAL CALDAS

Oficio No. 00079 – DROCC- DSCLD - 2020
Manizales, 11 de marzo de 2020

De
19/
13 MAR '20 AM 9:56

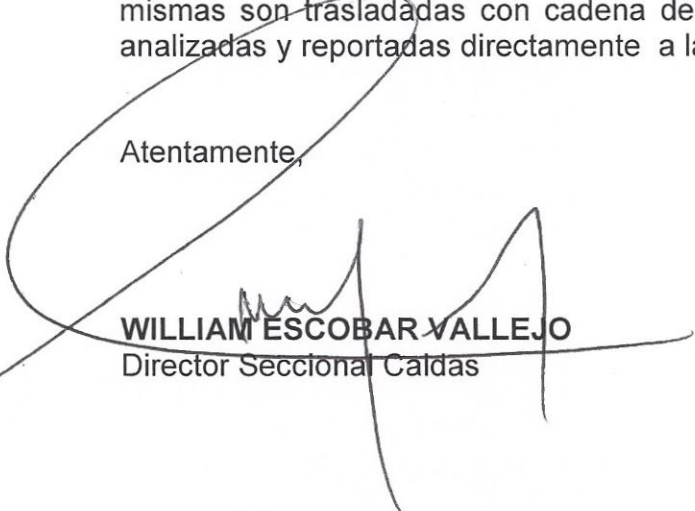
Doctora
ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria
Juzgado Sexto de Familia
Manizales Caldas

RE.: Oficio No. 149 de marzo 3 de 2020 recibido el 6 de marzo de 2020

Cordial Saludo Doctora Ilda Nora

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que se ha corrido traslado de su solicitud al Laboratorio de Genética Forense en la ciudad de Bogotá, para que sea esta dependencia quien informe sobre el estado de análisis de la toma de ADN relacionada con el radicado No. 170013110006-2019-00127, puesto que en la Seccional Manizales, si bien es cierto se realizan las tomas, las mismas son trasladadas con cadena de custodia a dicho laboratorio donde son analizadas y reportadas directamente a la autoridad solicitante.

Atentamente,


WILLIAM ESCOBAR VALLEJO
Director Seccional Caldas

Proyectó: María Elena Morante García Secretaria
Revisó y Aprobó: Dr. William Escobar Vallejo